

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios, 1 DIC 2021

Por no haber sido objetada dentro del término de ley la anterior reliquidación del crédito, el Juzgado le imparte APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia se notifica
 por ESTADO Nro. _____ en el día
 de hoy _____.

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE
 Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de
 hoy _____ a las _____

Inhábiles los días _____

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE
 Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios, 1° de diciembre de 2021.

Ref: Ejecutivo Singular de la señora José Dario Velásquez Soler contra Luz Dary Díaz Díaz. Rad: 2017- 452. Cuaderno de medidas cautelares.

Se atiende la solicitud que realiza el ejecutante en el escrito que antecede, (fl. 6 C. 2) y en consecuencia se decreta la siguiente medida cautelar:

El embargo del remanente de los bienes que sean rematados o desembargados en el proceso ejecutivo promovido por MANUEL ANTONIO CORTES RUBIO y CÉSAR AUGUSTO ORTÍZ FRANCO contra la señora LUZ DARY DÍAZ DÍAZ, de trámite en este Juzgado.

Secretaría dejará las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia se notifica por Estado

Nro. _____ en el día de hoy _____

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
Secretaría.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de

hoy _____ a las _____

Inhábiles los día _____

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
Secretaría.